



911 000 003

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 267-2014-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 01 de Setiembre del 2014.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 220-2014-EJTT-ALE, de fecha 01 de Setiembre del 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, lo cual concluye con declarar No Presentado el Recurso de Apelación, del Proceso ADS 007-2014-MDBSH/CEP **"ADQUISICION DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y OTROS, PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LAS PALMERAS C-02 A LA C-06 DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, La Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, con fecha 22 de Julio del 2014, ha convocado a Proceso de ADS 007-2014-MDBSH/CEP **"ADQUISICION DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y OTROS, PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LAS PALMERAS C-02 A LA C-06 DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO"**.

Que, La Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, con fecha 11 de Agosto del 2014, ha otorgado la Buena Pro a la Empresa: **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS GENERALES VISA EIRL** del Proceso de ADS 007-2014-MDBSH/CEP **"ADQUISICION DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y OTROS, PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LAS PALMERAS C-02 A LA C-06 DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO"**.

Que con fecha 18 de Agosto del 2014, la Empresa: **PROMOTORA ORIENTAL S.A.C.**, presenta un escrito, Expediente N° 01, cuya Sumilla **INTERPONE APELACION**, al Otorgamiento de Buena Pro.

Que con fecha 19 de Agosto del 2014, con Carta N° 056-2014-MDBSH-GAF, de la Gerencia de Administración, en la cual se Informa a la Empresa: **PROMOTORA ORIENTAL S.A.C.** la Inadmisibilidad de Recurso de Apelación, en la cual erróneamente se consigna el Art. 111° inc. 7) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que con fecha 22 de Agosto del 2014, con Carta N° 057-2014-MDBSH-GAF, de la Gerencia de Administración, en la cual se Informa a la Empresa: **PROMOTORA ORIENTAL S.A.C.** la Inadmisibilidad de Recurso de Apelación, por cuanto no cumple con presentar todo los requisitos consignados en el Art. 109° inc. 7) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se otorga el plazo de dos días hábiles, para subsanarlo Art. 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que con fecha 26 de Agosto del 2014, la Empresa: **PROMOTORA ORIENTAL S.A.C.**, presenta un escrito, N° 001-2014/AC, cuya Asunto **COMUNICA Y PONE EN AUTOS TRANSGRESION A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece los alcances, criterios, principios, de todo proceso de contrataciones que deben seguir las entidades del estado.

Que, la precitada norma, señala en el artículo 109°, que es Requisito de Admisibilidad de Recurso de Apelación, inc. 7) La Garantía, conforme a lo señalado en el Art. 112° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el Art. 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado inc. 5) indica que "Transcurrido el plazo a que se contrae el inciso anterior sin que se hubiese subsanado la omisión, el recurso de apelación se considerará automáticamente como no presentado, sin necesidad de pronunciamiento alguno y los recaudos se pondrán a disposición del apelante para que los recabe en la Mesa de partes de la Entidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar,** Inadmisibile el Recurso de Apelación, presentada por la Empresa **PROMOTORA ORIENTAL S.A.C.**, por cuanto no cumplió con lo establecido en el Art. 109°, inc. 7) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- Publicar,** el Otorgamiento de la Buena Pro y dar por Consentida la Misma, a favor de la Empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS GENERALES VISA EIRL.**

**ARTICULO TERCERO.- Encargar,** el cumplimiento del presente dispositivo, al Comité Especial Permanente del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva ADS 007-2014-MDBSH/CEP "ADQUISICION DE TUBERIAS, ACCESORIOS Y OTROS, PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LAS PALMERAS C-02 A LA C-06 DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO". en forma personal con una copia de la presente Resolución de Alcaldía, tal como lo establece el artículo 45° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
*[Firma]*  
ALCALDE  
REGISTRADO